

Bucaramanga, octubre 13 de 2.022

Doctor:

JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO

Secretario de Planeación Municipal
Calle 35 # 10 – 43 piso cuarto Fase I
Alcaldía de Bucaramanga
E. S. D.

Ref. OFICIO REMISORIO

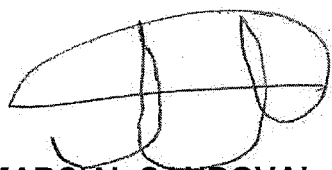
Respetado doctor;

MARCIAL SANDOVAL ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.748 de Bucaramanga, en mi calidad de presidente de la Corporación Junta Administradora Local de la comuna 2 del municipio de Bucaramanga, me dirijo a su despacho en el objetivo de allegar los siguientes documentos que corresponden a la reunión de la JAL comuna 2, donde se escogieron los 3 barrios que van a participar del presupuesto participativo del año 2022 y como son:

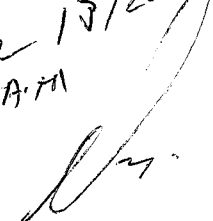
1. Planilla de Asistencia
2. Acta de reunión del 5 de octubre de 2022
3. Acta de Sesión de la JAL. Comuna 2, de 5 octubre de 2022
4. Anexo resolución de la JAC. Barrio Zona de Transición y Barrio Transición Sector 5 de la Comuna 2.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta positiva a lo referente.

Atentamente;




MARCIAL SANDOVAL ORTIZ
Presidente JAL Comuna 2

RECIBI
OCTUBRE 13/2022
11:10 A.M.


**GOBERNAR
ES HACER**

Carrera 19 No. 1ª - 02 Barrio Zona Transición sector 3
Correo: marcial-sandoval@hotmail.com
Móvil: 310-3424635 / 6402779

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE REUNIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL)	Código: F-DPM-1210-238,37-019
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Abril-18-2022
		Página 1 de 4

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Conozco y autorizo a que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la Secretaría de Planeación realice el tratamiento de mis datos sensibles relacionados en el Formato de reunión de las Juntas Administradoras Locales (JAL), declaro que he sido informado del carácter facultativo de la entrega de esta información y considerando sin embargo que la misma es necesaria para llevar a cabo los programas establecidos por dicha dependencia.

COMUNA O CORREGIMIENTO	<i>Comuna 2.</i>
---------------------------	------------------

INTRODUCCIÓN

Siendo las (4:10) p.m, del día (05) del mes de (Octubre) del año (2022), se reunieron (6) Ediles miembros de la Junta Administradora Local de la Comuna o Corregimiento arriba mencionado, como consta en la Lista de Asistencia anexa a la presente Acta, con el siguiente orden del día:

METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA REUNIÓN

1. Objetivo de la reunión de las Juntas Administradoras Locales (JAL)
2. Informar el número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad en la vigencia.
3. Determinar y aprobar mediante votación de los integrantes de la JAL, una lista de los Barrios o Veredas a beneficiar en la vigencia.
4. Firma de los asistentes.

OBSERVACIONES:

El voto del Edil Fabian Ricardo Rodriguez se realizó de manera virtual.



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE REUNIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL)

Código: F-DPM-1210-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Abril-18-2022

Página 2 de 4

1. Objetivo de la reunión de las Juntas Administradoras Locales (JAL)



**ACTA DE REUNIÓN DE LAS
JUNTAS ADMINISTRADORAS
LOCALES (JAL)**

Código: F-DPM-1210-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Abril-18-2022

Página 3 de 4

El Presidente y los demás Ediles de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de cada Comuna y Corregimiento del Municipio, convocaran a sus integrantes con el objetivo de:

1. Informar a todos los miembros de la JAL el número de Proyectos a ejecutar en la vigencia, previamente determinados por la Secretaría de Planeación y aprobados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos.
2. Determinar y aprobar mediante votación de los integrantes de la JAL, una lista de los Barrios o Veredas a beneficiar en la vigencia y con Junta de Acción Comunal (JAC) legalmente constituidas, priorizando aquellos Barrios o Veredas que nunca han sido beneficiados del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento o que no han sido beneficiados en la última vigencia de la implementación del ejercicio.
3. Elaborar el Acta que consigne el resultado de la reunión de las Juntas Administradoras Locales (JAL), con miras a ser presentada ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal.

2. Informar el número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad en la vigencia.

La Secretaría de Planeación y el Comité de Presupuestos Participativos, informó a la Comuna o Corregimiento Comuna 2, que sobre el cálculo adelantado del número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar, el resultado fue de 3 numero de posibles proyectos.

3. Determinar y aprobar mediante votación de los integrantes de la JAL, una lista de los Barrios o Veredas a beneficiar en la vigencia.

PROPOSICIÓN DE BARRIOS A ESCOGER

NOMBRE EDIL	BARRIOS ESCOGIDOS
Fabian Ricardo Rodriguez	B. Villa Helena 1 B. Zona de Transición Comuna 2. B. Transición Sector 5
Hernol Exenover Pabón	B. Villa Helena 1 B. Zona de Transición Comuna 2. B. Transición Sector 5.
Francisco Javier Cabezas	B. Villa Helena 1. B. Zona de Transición Comuna 2. B. Transición Sector 5.



ACTA DE REUNIÓN DE LAS
JUNTAS ADMINISTRADORAS
LOCALES (JAL)

Código: F-DPM-1210-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Abril-18-2022

Página 4 de 4

Luis Fernando Carrillo	B. Zona de Transición comuna 2 B. Villa Helena 1. B. Transición Sector 5.
Yubia González de Castillo	B. Transición Sector 5. B. Zona de Transición comuna 2 B. Villa Helena 1.
Marcela Sandoval Ortiz	B. zona de Transición comuna 2. B. Transición Sector 5 B. 13 de junio.

VOTACIÓN

BARRIOS ESCOGIDOS	NÚMERO DE VOTOS
Barrio Villa Helena 1	5.
Barrio Zona de Transición comuna 2.	6
Barrio Transición Sector 5.	5
Barrio 13 de JUNIO	1.

6



**ACTA DE REUNIÓN DE LAS
JUNTAS ADMINISTRADORAS
LOCALES (JAL)**

Código: F-DPM-1210-238,37-019
Versión: 1.0
Fecha aprobación: Abril-18-2022
Página 5 de 4

--	--

LISTA DE BARRIOS A BENEFICIAR

Barrio Villa Helena 1.
Barrio Zona de Transición Comuna 2.
Barrio Transición Sector 5
Barrio 13 de junio.

4. Firma de los asistentes.



**ACTA DE REUNIÓN DE LAS
JUNTAS ADMINISTRADORAS
LOCALES (JAL)**

Código: F-DPM-1210-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Abril-18-2022

Página 6 de 4

Siendo las () .m, del día () del mes de () del año (), se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión y en constancia firman:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
EDIL PRESIDENTE JAL	MARCIOS SANDOVAL 08772	
EDIL VICEPRESIDENTE JAL	Encenobres Pabon	
EDIL	FRANCISCO CACERES	
EDIL	Luis Fernando Carrillo	
EDIL	Yubiró González de Castilla	
EDIL		
EDIL		



Alcaldía de Bucaramanga

ACTA DE SESIONES JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

Código: F-GAT-8000-238,37-073

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Marzo-23-2022

Página 1 de 4

NUMERO DE ACTA: <u>108</u> MODALIDAD: PRESENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> VIRTUAL <input checked="" type="checkbox"/>			
HORA INICIO:	HORA FINAL:	LUGAR:	FECHA:
<u>11:10 pm</u>	<u>6:18 pm</u>	<u>Piso B Esplanada 2</u>	<u>05-10-2022</u>

NOMBRE DE LA COMUNA O CORREGIMIENTO QUE CONVOCA LA SESION:		J.A.L COMUNA 2	
TIPO DE SESION: ORDINARIA <input type="checkbox"/> EXTRAORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/>		COMISIONES PERMANENTES <input type="checkbox"/> ACCIDENTALES <input type="checkbox"/>	
MIEMBROS MESA DIRECTIVA			

NOMBRE	CARGO
<u>Mareli Jandoval Ortiz</u>	<u>Presidente</u>
<u>Hernol Escobar Pabón</u>	<u>Vicepresidente</u>
<u>Yubia González de Castillo</u>	<u>Secretario</u>

EDILES ASISTENTES A LA PLENARIA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
<u>Mareli Jandoval Ortiz</u>	
<u>Hernol Escobar Pabón</u>	
<u>Francisco Javier Calera</u>	
<u>Luis Fernando Carrillo</u>	
<u>Fabian Ricardo Rodríguez</u>	
<u>Yubia González de Castillo</u>	

EXCUSAS DE EDILES NO PRESENTES EN LA PLENARIA Y SU DECISIÓN

ORDEN DEL DIA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del Quórum 2. Lectura y aprobación del acta anterior 3. Lectura de Correspondencia 4. Aprobación del orden del día 5. Tema a tratar. 6. Proposiciones y varias 7. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se verifica el Quórum de los ediles asistentes a la sesión. Extraordinario por existir Quórum se da inicio a la sesión. 2. Se da lectura del acta anterior siendo aprobada por los ediles asistentes. 3. El presidente Mareli Jandoval hace entrega de formatos de proceso de ejecución de los presupuestos participativos Vigencia 2022. 4. Se lleva a consideración y aprobación el orden del día siendo aprobado por los ediles asistentes a la sesión extraordinaria. 5. Reunión JAL para escoger los 3 barrios para el presupuesto participativo del 2022 con la siguiente metodología: a. Objetivo de la Reunión de las JAL escoger los 3 barrios para conformar la terna de presupuestos participativos 2022. Postulación por el/los ediles de la Esplanada 2. El edil Fabian Ricardo Rodríguez postula:



ACTA DE SESIONES JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

Código: F-GAT-8000-238,37-073

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Marzo-23-2022

Página 2 de 4

Barrio Villa Helena 1, Barrio Zona de Transición comuna 2, B. Transición Sector 5.

- El edil Harold Exenores Pabón: B. Villa Helena 1, Barrio Zona de Transición comuna 2, y Barrio Transición Sector 5.

- El edil Francisco Javier Calera: B. Villa Helena 1, B. Zona de Transición comuna 2 y Transición Sector 5.

- El edil Luis Fernando Carrillo: B. Zona de Transición comuna 2, B. Villa Helena 1 y B. Transición Sector 5.

- La edil Yulvia González de Castillo: B. Transición Sector 5, B. Zona de Transición Comuna 2, y Barrio Villa Helena 1.

- El edil Marcel Jandoval Ortiz: B. Zona de Transición comuna 2, B. Transición Sector 5 y Barrio B. de Junio.

Hecho la votación por los Ediles quedando de la siguiente forma: B. Villa Helena 1, B. Zona de Transición comuna 2, B. Transición Sector 5, y B. B. de Junio.

El edil Marcel Jandoval propone que le prestemos toda la asesoría y acompañamiento en las asambleas de residentes donde los convocan los residentes del barrio con el fin de escoger una obra prioritaria y una en espera.

7. Proclamarse el orden del día se da por terminada la sesión Extraordinaria

RELACION SUCINTA Y ORDENADA DE LOS ASUNTOS DEBATIDOS

- por unanimidad se elige la terna para los presupuestos participativos vigencia 2022.
- Hemos acompañamiento a los acuerdos de barrio.

TEMAS DE APROBACION PROXIMA PLENARIA

- Honorarios de los Ediles

ASISTENCIA

Siendo las 6:18pm se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión a los 05 días del mes de Octubre y en constancia firman los que en ella intervinieron y aprobaron.

Se adjuntan registros fotográficos.

NOMBRE Y APELLIDOS

CEDULA

FIRMA

Marcel Jandoval Ortiz 91.282.748

Harold Exenores Pabón 1'232.890.561

Francisco Javier Calera 91.513.283

Luis Fernando Carrillo 13.511.836

Fabian Ricardo Rodríguez 1'098.612.825

Yulvia González de Castillo 63.292.689

72



Alcaldía de Bucaramanga

ACTA DE SESIONES JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

Código: F-GAT-8000-238,37-073

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Marzo-23-2022

Página 4 de 4

Victor Córdoba de Orestes
SECRETARIO JAL

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

059

09 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION Y EL RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ZONA DE TRANSICIÓN, DE LA COMUNA DOS (2) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERÍODO 2022-2026”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 1437 de 2011, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 del Ministerio del Interior, Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 del Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución Municipal No. 0624 de 04 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los organismos comunales son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se tomen no pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y Legales, especialmente, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021.

SEGUNDO: Que según Sentencia C-580/01 de la Honorable Corte Constitucional define a los organismos comunales: Como un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo Comunitario.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2166 de 2021 respecto al fundamento del desarrollo de la comunidad, reza en los siguientes literales: “...a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad





**GOBERNAR
ES HACER**

para el logro de la pacífica convivencia (...) b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales del territorio nacional, (...) c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategia de desarrollo..."; siendo la finalidad de la organización comunal, ser un espacio de construcción de convivencia y tolerancia.

CUARTO: Que esta secretaría ejerce funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado, en atención a lo estipulado por la Ley 2166 de 2021.

QUINTO: Que de conformidad al artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, la función de vigilancia es: "...la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente...". La función de inspección se refiere a: "...la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.", en cuanto a la función de Control: "Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia."

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, se establece entre las funciones que cumplen los organismos que ejercen función de inspección, control y vigilancia: "...Expedir los actos administrativos la inscripción y el reconocimiento de los órganos de dirección, administración, y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales...", entre otros.

SÉPTIMO: Que el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 ordenó fecha de elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el día 28 de noviembre de 2021.

OCTAVO: Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 ordenó inicio de período en el año 2022 a partir del 1° de julio de 2022 para los dignatarios electos de las Juntas de Acción Comunal por el término consagrado en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

NOVENO: Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ZONA DE TRANSICIÓN**, de la comuna 2 del municipio de Bucaramanga cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Santander mediante Resolución No. 122 con fecha 20 de octubre de 1976, eligió dignatarios para el período comprendido desde el 1° de julio de 2022 hasta el día 30 de junio de 2026.

DÉCIMO: Que los señores Luz Amparo Zafra de Hernández y Ana Leonor Calleja, en calidad de presidente y secretaria ad-hoc respectivamente, de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ZONA DE TRANSICIÓN** mediante PQRS 202111007262 de 02 de noviembre de 2021 allega copia de Acta de asamblea previa de 29 de octubre de 2021 en la cual se designa el tribunal de garantías, entre otros.



DÉCIMO PRIMERO: Que los señores Luz Amparo Zafra de Hernández y Ana Leonor Calleja, en calidad de presidente y secretaria ad-hoc respectivamente de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ZONA DE TRANSICIÓN** mediante PQRS con radicado 202112009319 de 12 de enero de 2022 allega fotocopia de la plancha No. 1, acta final y de escrutinio de elección, aceptaciones de cargos de dignatarios electos y fotocopia de los documentos de identidad de los mismos, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que es deber de esta Secretaría de Desarrollo Social proceder al reconocimiento e inscripción de los nuevos dignatarios del organismo comunal de primer grado, junta de acción comunal, previa verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos; tales como: Constitución del tribunal de garantías, postulación a cargos: planchas o listas, elección de dignatarios: en asamblea o directa, validez de la elección y asignación de cargos por sistema de cuociente electoral o residuo electoral o por mayorías simples.

DÉCIMO TERCERO: Que conforme al sistema escogido de planchas o listas, la forma de elección en asamblea general o directa, siempre se debe considerar que la asignación de cargos deberá hacerse por vías democráticas y de acuerdo con la mayoría de votos que establece el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y lo consagrado en el artículo 263 de la Constitución Política en concordancia con lo expuesto por la Jurisprudencia: Sentencia CE- SEC5- EXP 1999-N 189, Sección Quinta del Consejo de Estado, sobre el cuociente electoral para la asignación de cargos y el orden de los mismos.

DÉCIMO CUARTO: Que en atención a la función de reconocer e inscribir a los nuevos dignatarios, independiente a la situación de haberse presentado demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de la organización comunal, esta dependencia municipal advierte que dicha situación no impide el registro e inscripción siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley comunal y estatutos, conforme a lo consagrado en el Artículo 58 de la Ley 2166 de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Que revisada y estudiada la documentación allegada, sobre inscripción y reconocimiento de nuevos dignatarios, este Despacho en cumplimiento de las finalidades y facultades otorgadas en el numeral 5 del Artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 y atendiendo los principios, entre otros, de la autonomía y democracia de los organismos comunales; procede a ordenar la inscripción y el reconocimiento de dignatarios que aceptaron sus cargos en la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ZONA DE TRANSICIÓN**, de la comuna 2 del municipio de Bucaramanga para el período 2022- 2026.

DÉCIMO SEXTO: Que atendiendo que algunos cargos no fueron elegidos; este Despacho procederá a ordenar que en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la posesión de los dignatarios electos, deberán elegir los cargos a proveer de conformidad a la ley y a los estatutos.

En mérito de lo expuesto y al principio de buena fe, el Secretario de Desarrollo Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir como nuevos dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ZONA DE TRANSICIÓN**, de la comuna dos (2) del municipio de Bucaramanga, para el período comprendido entre el 1º de julio de 2022 a 30 de junio de 2026, a los siguientes afiliados, así:

DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JAIME FRANCO ROCHA	13.749.828
VICEPRESIDENTE	LUZ AMPARO ZAFRA DE HERNANDEZ	63.303.298
TESORERO	ALFONSO MARTINEZ LEAL	91.476.374
SECRETARIA	DERLY NOSSA VERA	1.098.608.729

FISCAL

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
PRINCIPAL	IRENARCO RANGEL ACERO	91.257.027
SUPLENTE	CARGO A PROVEER	

CONCILIADORES

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	HUGO ARMANDO TORRES BARRIOS	13.743.013
CONCILIADOR 2	MILLER EDINSON GARCES ARIAS	13.719.086
CONCILIADOR 3	JAVIER MAURICIO GOMEZ VEGA	88.309.563

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
DELEGADO PRINCIPAL	1 MARCIAL SANDOVAL ORTIZ	91.282.748
DELEGADO SUPLENTE	1 CARGO A PROVEER	
DELEGADO PRINCIPAL	2 ELIECER JAIMES PIMIENTO	13.829.776
DELEGADO SUPLENTE	2 CARGO A PROVEER	
DELEGADO PRINCIPAL	3 ALEXANDER PINTO GONZALEZ	91.479.788
DELEGADO SUPLENTE	3 CARGO A PROVEER	

COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
EDUCACIÓN	YURLEY TATIANA MENDOZA REYES	1.095.801.921
SALUD	ANA LEONOR CALLEJA CARRILLO	37.722.865
CULTURA Y DEPORTES	PAOLA RAMOS SAAVEDRA	1.098.740.920
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTIAGO CASTILLO MURALLA	91.295.766
MEDIO AMBIENTE	MARIO DURAN	91.273.549
DERECHOS HUMANOS	KAREN DAYANNA VERA ORTIZ	1.232.888.633
VIGILANCIA	IVAN CACERES HERNANDEZ	88.171.383
JUVENTUD	ARELIS URIBE	63.529.245
NÍNEZ	FRANCIA MANTILLA	63.506.408
MUJER	ERNESTINA BARCO PINTO	63.308.273
TERCERA EDAD	AZUCENA CASTAÑEDA CARVAJAL	37.747.660
EMPRESARIAL	DEBORA LIZARAZO LUNA	37.750.505

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un plazo de dos (2) meses contados a partir de la posesión de los nuevos dignatarios para que se realice la elección de los cargos a proveer, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Señor Presidente electo, representante legal de la junta y comuníquesele que, contra la misma, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, establecidos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, los cuales deberá presentar en esta Secretaría dentro del término de diez (10) días contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 01 de julio de 2022 y deja sin efectos la anterior mediante la cual se ordenó reconocimiento e inscripción de dignatarios de esta junta de acción comunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 09 JUN 2022


Dada en Bucaramanga, a los



JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga

P/Leonor Pérez Rojas-CPS
R/Máximo José Calderón Correa-Coordinador UNDECO
R/Carmen Lucía Trisancho Cediel-Abogada CPS



 Alcaldía de Bucaramanga	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	Código: F-PDC-6000-238,37-114
		Versión: 1.0
		Fecha: Agosto-30-2021
		Página 1 de 1

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA**

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los Veintiun (21) días del mes de Junio de Dos mil Veintidos (2022.) siendo las 3:38 am/pm, se notificó personalmente al señor (a) Jaime Franco Rocha identificado (a) con cedula de ciudadanía numero 13.749.9828 expedida en Bucaramanga, en calidad de **PRESIDENTE JAC**, del contenido de la Resolución No. 059 expedida el día 19 del mes de JUNIO de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION Y EL RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ZONA TRANSICION, DE LA COMUNA DOS (2), DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERIODO 2022-2026”**. Se pone en conocimiento del notificado que contra la Resolución mencionada proceden los recursos de ley, los cuales deben presentarse dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes ante este despacho. Se entrega copia íntegra de la Resolución señalada en **TRES (03)** folios.

C.C.

Notificado

Donal Cow 3
Quien notifica

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales y dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, solicita la autorización previa, libre, expresa y debidamente informada, para dar tratamiento a sus datos personales conforme a las siguientes finalidades: a) llevar control de entrega de materiales ofrecidos por el plan de desarrollo social; b) identificar a la población del municipio de Bucaramanga; c) llevar el cumplimiento del plan de desarrollo social del municipio; d) permitir comunicación con los beneficiarios e inscritos a los programas de la secretaria de desarrollo. Los datos suministrados de manera previa son potencialmente sensibles sobre todo aquellos relacionados con su origen étnico o racial, población vulnerable, si pertenece a la comunidad LGTBI, si es víctima de la violencia, entre otros más, motivo por el cual el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quiere recordarle que usted en calidad de titular puede o no otorgarlos, asimismo mencionar que los mismos serán tratados conforme a los principios de seguridad y circulación restringida de la Información. Le recordamos que puede consultar La Política de tratamiento de Información Personal del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la página web: www.bucaramanga.gov.co donde podrá conocer los derechos que le asisten como titular y también sobre los canales de atención establecidos para ello.

Quia Dec
21-06-2022

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 060 09 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO TRANSICIÓN SECTOR 5, DE LA COMUNA DOS (2) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERÍODO 2022-2026"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

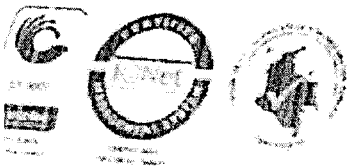
En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 1437 de 2011, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 del Ministerio del Interior, Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 del Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución Municipal No. 0624 de 04 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los organismos comunales son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se tomen no pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y Legales, especialmente, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021.

SEGUNDO: Que según Sentencia C-580/01 de la Honorable Corte Constitucional define a los organismos comunales: Como un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo Comunitario.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2166 de 2021 respecto al fundamento del desarrollo de la comunidad, reza en los siguientes literales: "...a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad



para el logro de la pacífica convivencia (...) b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales del territorio nacional, (...) c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategia de desarrollo..."; siendo la finalidad de la organización comunal, ser un espacio de construcción de convivencia y tolerancia.

CUARTO: Que esta secretaría ejerce funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado, en atención a lo estipulado por la Ley 2166 de 2021.

QUINTO: Que de conformidad al artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, la función de vigilancia es: "...la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente...". La función de inspección se refiere a: "...la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.", en cuanto a la función de Control: " Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia."

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, se establece entre las funciones que cumplen los organismos que ejercen función de inspección, control y vigilancia: "...Expedir los actos administrativos la inscripción y el reconocimiento de los órganos de dirección, administración, y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales...", entre otros.

SÉPTIMO: Que el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 ordenó fecha de elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el día 28 de noviembre de 2021.

OCTAVO: Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 ordenó inicio de período en el año 2022 a partir del 1° de julio de 2022 para los dignatarios electos de las Juntas de Acción Comunal por el término consagrado en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

NOVENO: Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TRANSICIÓN SECTOR 5, de la comuna 2 del municipio de Bucaramanga cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga mediante Resolución No. 0155 con fecha 29 de junio de 2012, eligió dignatarios para el período comprendido desde el 1° de julio de 2022 hasta el día 30 de junio de 2026.

DÉCIMO: Que el señor John Fredy Correa Pabón, en calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TRANSICIÓN SECTOR 5 mediante PQRS 202111007846 de 10 de noviembre de 2021 allega copia de Acta de asamblea previa de 29 de octubre de 2021 en la cual se designa el tribunal de garantías, entre otros.

09 JUN 2022

DÉCIMO PRIMERO: Que la señora María Gorgonia Cáceres Bautista, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TRANSICIÓN SECTOR 5** mediante PQRS con radicado 202112009310 de 12 de enero de 2022 allega fotocopia de la plancha No. 1, acta final y de escrutinio de elección, aceptaciones de cargos de dignatarios electos y fotocopia de los documentos de identidad de los mismos, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que es deber de esta Secretaría de Desarrollo Social proceder al reconocimiento e inscripción de los nuevos dignatarios del organismo comunal de primer grado, junta de acción comunal, previa verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos, tales como: Constitución del tribunal de garantías, postulación a cargos: planchas o listas, elección de dignatarios: en asamblea o directa, validez de la elección y asignación de cargos por sistema de cuociente electoral o residuo electoral o por mayorías simples.

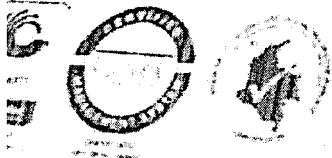
DÉCIMO TERCERO: Que conforme al sistema escogido de planchas o listas, la forma de elección en asamblea general o directa, siempre se debe considerar que la asignación de cargos deberá hacerse por vías democráticas y de acuerdo con la mayoría de votos que establece el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y lo consagrado en el artículo 263 de la Constitución Política en concordancia con lo expuesto por la Jurisprudencia: Sentencia CE- SEC5- EXP 1999-N 189, Sección Quinta del Consejo de Estado, sobre el cuociente electoral para la asignación de cargos y el orden de los mismos.

DÉCIMO CUARTO: Que en atención a la función de reconocer e inscribir a los nuevos dignatarios, independiente a la situación de haberse presentado demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de la organización comunal, esta dependencia municipal advierte que dicha situación no impide el registro e inscripción siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley comunal y estatutos, conforme a lo consagrado en el Artículo 58 de la Ley 2166 de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Que revisada y estudiada la documentación allegada, sobre inscripción y reconocimiento de nuevos dignatarios, este Despacho en cumplimiento de las finalidades y facultades otorgadas en el numeral 5 del Artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 y atendiendo los principios, entre otros, de la autonomía y democracia de los organismos comunales; procede a ordenar la inscripción y el reconocimiento de dignatarios que aceptaron sus cargos en la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TRANSICIÓN SECTOR 5**, de la comuna 2 del municipio de Bucaramanga para el período 2022- 2026.

DÉCIMO SEXTO: Que atendiendo que algunos cargos no fueron elegidos; este Despacho procederá a ordenar que en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la posesión de los dignatarios electos, deberán elegir los cargos a proveer de conformidad a la ley y a los estatutos.

En mérito de lo expuesto y al principio de buena fe, el Secretario de Desarrollo Social.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir como nuevos dignatarios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO TRANSICIÓN SECTOR 5, de la comuna dos (2) del municipio de Bucaramanga, para el período comprendido entre el 1º de julio de 2022 a 30 de junio de 2026, a los siguientes afiliados, así:

DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JOHN FREDY CORREA PABON	1.135.254.073
VICEPRESIDENTE	GLORIA ELENA AMOROCHO	63.340.757
TESORERA	YINI PAOLA URIBE VILLAMIZAR	1.098.618.411
SECRETARIA	ANA MILENA SANTOS PEÑA	63.529.352

FISCAL

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ELCIDA PORTILLA SOLANO	63.305.458
SUPLENTE	CARGO A PROVEER	

CONCILIADORES

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	YOLEIMA LISBETH DUARTE GARCÍA	1.005.322.146
CONCILIADOR 2	CARGO A PROVEER	
CONCILIADOR 3	ERIKA ROCIO CARVAJAL	37.751.440

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
DELEGADO PRINCIPAL 1	JAIRO GRASS FLOREZ	91.496.591
DELEGADO SUPLENTE 1	CARGO A PROVEER	
DELEGADO PRINCIPAL 2	YADIRA MELISSA PINILLA ORTIZ	1.095.803.590
DELEGADO SUPLENTE 2	CARGO A PROVEER	
DELEGADO PRINCIPAL 3	LIDA BIBIANA SUAREZ SUAREZ	60.444.575
DELEGADO SUPLENTE 3	CARGO A PROVEER	

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II,
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777



COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
EDUCACIÓN	LEYDY MARIANA HERNANDEZ	1.098.669.449
SALUD	ALBA YALID CABEZA PABON	63.549.459
CULTURA Y DEPORTES	JACINTO ORTEGA GAMBOA	5.727.257
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	HUMBERTO LUNA BAEZ	9.656.048
MEDIO AMBIENTE	CARGO A PROVEER	
DERECHOS HUMANOS	CARGO A PROVEER	
VIGILANCIA	CARGO A PROVEER	
JUVENTUD	CARGO A PROVEER	
NINEZ	CARGO A PROVEER	
MUJER	CARGO A PROVEER	
TERCERA EDAD	CARGO A PROVEER	

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un plazo de dos (2) meses contados a partir de la posesión de los nuevos dignatarios para que se realice la elección de los cargos a proveer, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Señor Presidente electo, representante legal de la junta y comuníquesele que, contra la misma, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, establecidos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, los cuales deberá presentar en esta Secretaría dentro del término de diez (10) días contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 01 de julio de 2022 y deja sin efectos la anterior mediante la cual se ordenó reconocimiento e inscripción de dignatarios de esta junta de acción comunal.

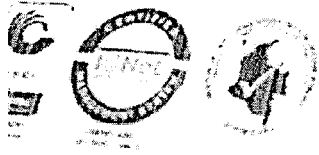
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 09 JUN 2022

Dada en Bucaramanga, a los



JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga

P/Leonor Pérez Fcjas-CPS
R/Máximo José Calderón Correa-Coordinador UNDECO
R/Carmen Lucla Tristáncho Cediell-Abogada CPS



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II.
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia